

Resolución Viceministerial

N° 069 - 2015 - MINEDU

Lima, 02 NOV 2015

VISTOS, el Informe N° 00077-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, y el Informe N° 830-2015-MINEDU/SG-OGAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0896-2006-ED se aprobó el "Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica", con carácter experimental, y mediante Resolución Ministerial N° 0237-2009-ED, se amplió la aplicación del nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica a todos los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos a nivel nacional a partir del año 2010; asimismo, mediante Resolución Directoral N° 2623-2009-ED, se aprobó la Directiva "Orientaciones para la incorporación a la aplicación del Nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica de todos los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos a nivel nacional a partir del año 2010";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0686-2010-ED, se aprobó la Directiva N° 046-2010-DIGESUTP/DESTP, "Normas para la adecuación de los planes de estudio de las carreras tecnológicas de acuerdo a los lineamientos generales del nuevo Diseño Curricular Básico, en Instituto de Educación Superior Tecnológico e Instituto Superior de Educación"; y, mediante Resolución Directoral N° 0929-2011-ED, se aprobó la Directiva "Normas para la aplicación del nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica, en Instituto de Educación Superior Tecnológico, e Instituto Superior de Educación autorizados;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2003-ED, se aprueba el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones, conformado por veinte (20) familias profesionales y ciento veinte (120) Títulos Profesionales, como referente para el diseño y elaboración de los programas curriculares de los Institutos Superiores Tecnológicos, Centros Educativos con Variante Técnica y Centros de Educación Ocupacional. Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 0044-2004-ED, se aprueba la Referencia del Sistema Productivo y Módulos Educativos Asociados de los Títulos Profesionales del Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones;

Que, los literales a) y b) del numeral 42.2 del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 010-2015-MINEDU, establecen que, para el caso de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, se debe tener en cuenta que el Diseño Curricular Básico debe ser referente de formación que responda a las necesidades, requerimientos, tendencias y desafíos del mercado laboral vinculado con una ocupación, por ello debe actualizarse permanentemente; y que la organización modular debe permitir la adquisición de capacidades para acceder y desempeñarse eficientemente en uno o más puestos de trabajo vinculados, facilitando de esta manera la entrada y salida de las personas en los procesos de formación, permitiendo la inserción, reinserción o movilidad en el ámbito laboral;



Que, a través del Oficio N° 1134-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Director General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística remite el Informe N° 00077-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, mediante el cual la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística sustenta la necesidad de aprobar la propuesta de Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica; así como, el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica, formuladas por la referida Dirección;



Que, el Diseño Curricular Básico Nacional propuesto describe el enfoque pedagógico que debe considerar la Educación Superior Tecnológica; las competencias que deben proveer los niveles de formación, y la organización de los niveles formativos; y acompaña como Anexos la distribución de la carga horaria del nivel formativo técnico, la distribución de la carga horaria del nivel formativo profesional técnico y las orientaciones técnico pedagógicas para la aplicación del Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica;



Que, el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica es el instrumento que regula a nivel nacional el ordenamiento de las carreras profesionales técnico-productivas y superiores tecnológicas, que tienen reconocimiento oficial, las cuales responden a las demandas del sector productivo;

Que, el artículo 154 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, es el órgano responsable de dirigir, coordinar, promover, efectuar el seguimiento y evaluar la política, así como proponer documentos normativos, en el ámbito de su competencia; la cual depende del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica. De acuerdo con el literal a) del artículo 155 del referido Reglamento, esta tiene entre sus funciones, la de proponer la política, objetivos y documentos normativos de la educación técnico-productiva y superior tecnológica y artística, articulando sus diversos niveles de certificación y titulación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior; el Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, y





Resolución Viceministerial

Nº 69 - 2015 - MINEDU

Lima, 02 NOV 2015

sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU;



SE RESUELVE:

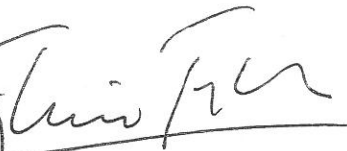
Artículo 1.- Aprobar el Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobar el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Dejar sin efecto todas aquellas normas que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




FLAVIO F. FIGALLO RIVADENEYRA
Viceministro de Gestión Pedagógica